Municipalidad Distrital de Huayopata

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 288-2024-GM-MDH/LC

Huayopata, 04 de octubre de 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, REGIÓN CUSCO

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDH/LC, de fecha 07 de mayo de 2024; Acta de Comité Distrital de Salud Sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo de 2024, Informe N° 0158-2024-JBEG-GDSSMyGA-MDH/LC, de fecha 04 de octubre de 2024; Opinión Legal N° 367-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC, de fecha 04 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por Ley de Reforma Constitucional Nro. 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972; radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, debemos precisar, que nuestra Constitución Política ha determinado que la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; la persona está consagrada como un valor superior y el Estado está obligado a protegerla. El Cumplimiento de este valor supremo supone la vigencia irrestricta el derecho a la salud, pues este derecho constituye su proyección, resulta el de mayor connotación y se constituye como el presupuesto ontológico para el goce de los demás derechos, a que el ejercicio de cualquier derecho, ya que el ejercicio de cualquier derecho, prerrogativa, facultad o poder no tiene sentido o sería inútil ante la inexistencia de vida física de un titular al cual puedan serle reconocidos.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Articulo II, Autonomía Municipal, "*Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, conforme dispone el artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que expresa: (…) "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (…)";

Que, los articulos 73° y 80° del cuerpo normativo precitado, establece, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones especificas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población, en concordancia con el articulo 84° Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones, entre otras: 2.6. Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.

Que, la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe en el articulo 42°, literal h) Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes; regulando en el literal b) del artículo 43°, b) Salud pública, como competencias compartidas con los demás niveles de gobierno.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece en el Artículo 14.- Sistema Nacional de Salud. - El Sistema Nacional de Salud (SNS) asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional. Se encuentra bajo la conducción del Ministerio de Salud como rector a nivel nacional en materia de salud, conforme lo señalado en el artículo 4 -A[1].

Que, DECRETO SUPREMO N° 032-2020-SA, Aprueban Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, el cual establece en su articulo 18°Artículo 18. Comité Distrital de Salud: 18.1. El Comité Distrital de Salud (CDS) es el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS. Se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento. 18.2. El CDS tiene las funciones siguientes:

a) Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional, la Municipalidad Provincial o la Municipalidad Distrital respectiva.
b) Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana.
c) Proponer las prioridades de salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de salud.
d) Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud de su jurisdicción.
e) Articular con otros CDS para fortalecer las Redes Integradas de Salud.
f) Comunicar periódicamente al CPS, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.

Que, el Artículo 19. Del mismo cuerpo normativo señala: Conformación del Comité Distrital de Salud: ***19.1.*** *El Comité Distrital de Salud (CDS) es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de Salud y o el establecimiento de mayor capacidad resolutiva, quien asume la Secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante Ordenanza Municipal.* ***19.2.*** *De contar con miembros elegidos, su periodo es de dos (2) años.*

Que, con Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDH/LC, de fecha 07 de mayo de 2024, se aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud de Huayopata, instancia de coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Salud.

Que, con Acta de Comité Distrital de Salud Sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo de 2024, suscrito por los integrantes del Comité Distrital de Salud, acuerdan:

1. Se aprueba el Plan de Trabajo del Comité Distrital de Salud para el año 2024.

[1] Título IV modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo publicado el 11 mayo 2020

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 288-2024-GM-MDH/LC

Que, con Informe N° 0158-2024-JBEG-GDSSMyGA-MDH/LC, de fecha 04 de octubre de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Dr. Jenner Benjamin Escalante Gutiérrez, quien solicita vía Resolución de Gerencia Municipal, la aprobación del Plan de Trabajo del Comité Distrital de Salud de Distrito de Huayopata, Provincia de La Convención, Región Cusco.

Que, mediante la Opinión Legal N° 367-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC, de fecha 04 de Octubre de 2024, el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, opina PROCEDENTE LA APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCIO, DEPARTAMENTO DE CUSCO, en observancia a la Ley 27972, que establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral de sus circunscripciones con el objeto de facilitar y propiciar las mejores condiciones de vida de su población, Ley N° 26842, Ley General de la Salud, que establece que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla, y la Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDH/LC, de fecha 07 de mayo de 2024, se aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud de Huayopata, instancia de coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Salud.

Que, en atención al numeral 1, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 006-2017-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 089-2024-A-MDH/LC, de fecha 01 de julio de 2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; concordante con la ley N° 27972, SUBCAPÍTULO II, LA ALCALDÍA, Artículo 20°, respecto de: ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, que prevé: Son atribuciones del alcalde: Numeral 20), establece: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, así mismo el Art. II, de la Ley 27972, ley orgánica de municipalidades, prevé: respecto de: AUTONOMÍA, prevé: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Estando al Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S Nro. 006-2017-JUS, en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCIO, DEPARTAMENTO DE CUSCO, en observancia a lo establecido a la Ley 27972, que establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral de sus circunscripciones con el objeto de facilitar y propiciar las mejores condiciones de vida de su población, Ley 26842, Ley General de la Salud, que establece que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla, y la Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDH/LC, de fecha 07 de mayo de 2024, se aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud de Huayopata, instancia de coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la **Gerencia Desarrollo Social, Servicios Municipales y Gestión Ambiental**, la implementación, socialización y cumplimiento del PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCIO, DEPARTAMENTO DE CUSCO, debiendo de notificar el presente Acto Resolutivo a los miembros del COMITÉ DISTRITAL DE SALUD HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCIO, DEPARTAMENTO DE CUSCO, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo, a la Gerencia Desarrollo Social, Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Gobierno Digital, Tecnología e Informática de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento, Publicación y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Econ. Luis Wilbert Latorre Sotomayor
DNI. 23994105
GERENTE MUNICIPAL

CC/
ALCALDIA
GDSSMyGA
OGDTI
Archivo
JWLS